



RESOLUCION N° 438

Ministerio de Educación y Justicia  
Expte. N° 12073/87

BUEBOS AIRES, 24 NOV 1987

VISTO:

La tramitación iniciada por el Arzobispado de Paraná en la que solicita se otorgue validez nacional a los estudios del Profesorado en Ciencias Religiosas que se dicta en el Centro de Formación y Perfeccionamiento Teológico "FONS VITAE" (Fuente de vida) a partir del término lectivo 1986, y

CONSIDERANDO:

que el acuerdo suscripto entre la República Argentina y la Santa Sede el 10 de octubre de 1966, aprobado por la Ley 17032 en su artículo primero determina que el Estado Argentino reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana el pleno y libre ejercicio de su poder espiritual, el libre y público ejercicio de su culto así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia para la realización de sus fines específicos.

que por encontrarse comprendidos en estas prescripciones los estudios de religión, el Gobierno Argentino se halla impedido de aprobar y supervisar los planes de enseñanza y de aplicarle el régimen de incorporación a la enseñanza oficial.

que los estudios de ciencias religiosas a nivel terciario tienden a la formación de docentes en una especialidad necesaria para los institutos privados confesionales incorporados a la enseñanza oficial que imparten la enseñanza de la religión como materia complementaria de sus planes de estudios.

que es conveniente adoptar las medidas pertinentes a los fines de que a los egresados de ese Instituto les sea reconocida su condición de docentes.

que de acuerdo con la Ley 22520, artículo 23, inciso 1º, el Ministerio de Educación "entiende en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos".



## Ministerio de Educación y Justicia

que se han cumplido los requisitos que establece el Decreto N° 13867/46.

Por todo ello y de acuerdo con las atribuciones que le otorga el Decreto N° 101/85,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Acordar validez nacional a los estudios de la carrera del Profesorado en Ciencias Religiosas que, a partir del término lectivo 1986, se imparten en el Centro de Formación y Perfeccionamiento Teológico "FONS VITAE" (Fuente de Vida), dependiente del Arzobispado de Paraná, y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Educación y Justicia, a través de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, procederá al control y legalización de los títulos y certificados de estudios que expida el Centro de Formación y Perfeccionamiento Teológico "FONS VITAE" (Fuente de vida), dependiente del Arzobispado de Paraná, correspondiente al Profesorado en Ciencias Religiosas.

ARTICULO 3º.- Regístrese y pase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA a sus efectos.-

U.D.U.

14  
JFSA

JFSA  
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA



## Ministerio de Educación y Justicia

15

### A N E X O

#### 1. IDENTIFICACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1.1. Denominación: Formación de profesores en Ciencias Religiosas.

1.2. Modalidad: Profesorado

1.3. Especialidad: Ciencias Religiosas

1.4. Duración: Cuatro (4) años

1.5. Título que otorga: Profesor en Ciencias Religiosas

1.6. Condiciones de ingreso: -ser presentado por su Superior, en el caso de ser religioso, o por personas vinculadas al Instituto, en el caso de ser laico.

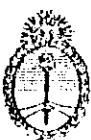
-Los demás requisitos de la enseñanza oficial Decreto N° 4205/57, artículos 31 y 32 del capítulo XI. Disposición N° 405 /63.

#### 2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

2.1. Caracterización del egresado: Es un religioso o laico, consagrado por vocación a la tarea educativa, en la mayoría de los casos, dentro de una institución religiosa de larga trayectoria en el ámbito educativo universal.

.Poseerá una cosmovisión cristiana del hombre, del mundo y de Dios, según los principios rectores emanados del Magisterio de la Iglesia.

.Deberá tener una amplia formación en el campo de la psicología y de la realidad socio-cultural, así como también un conocimiento de los ideales, aspiraciones, inquietudes de la juventud y de la realidad espacio-temporal que constituye un entorno vital.



## Ministerio de Educación y Justicia

• Estará abierto a la cultura y a las necesidades e inquietudes de los hombres, sintiendo la exigencia de una formación permanente para mantener actualizada su preparación.

• Se capacitará para la conducción de la pastoral.

• Estará preparado para ser animador de comunidades escolares, organizando, impulsando y dirigiendo eficazmente los colegios a la consecución de sus fines.

• Se formará para ser, a su vez, formador y guía espiritual de sus comunidades religiosas.

• Poseerá el saber teológico y filosófico que le habilite para el dictado y conducción de las cátedras de estas disciplinas.

• Conocerá el método y técnicas especiales necesarias para la enseñanza y todo lo que se refiere a la educación cristiana integral de la sociedad argentina.

2.2. Competencia del título: . El título del Instituto "FONS VITAE" tendrá validez nacional en el orden civil oficial.

• En el orden eclesial, su validez se extenderá a todos los países, supuesta la aprobación por el Discasterio competente de la Santa Sede.

• El profesor egresado del Instituto "FONS VITAE" podrá dictar:

- Cátedras de filosofía en Institutos de nivel medio.
- Cátedras de Ciencias Religiosas en Institutos de nivel medio y terciario, no universitario.

Podrá regir Institutos de nivel



## Ministerio de Educación y Justicia

17

medio y terciario no universitario, privados y estatales, según el Estatuto del Docente, y en la forma reglamentada en el mismo.

### 2.3. Asignaturas del Plan de Estudios

<u>Asignatura</u>	<u>Horas semanales</u>
<u>Primer Curso</u>	
Introducción a la Sagrada Escritura	4
Teología Fundamental	4
Teología Moral Fundamental	4
Sagrada Liturgia I	4
Historia de la Iglesia Antigua	3
Introducción a la Filosofía (primer cuatrimestre)	5
Psicología, Lógica y Ética (segundo cuatrimestre)	5
Historia de la Filosofía antigua y medieval	
	<u>3</u>
TOTAL	32
<u>Segundo Curso</u>	
Sagrada Escritura (Antiguo Testamento)	4
Antropología filosófica	3
Misterio de Dios	4
Teología moral especial I	3
Liturgia II	3
Teología espiritual I	2
Historia de la Iglesia medieval y moderna	2
Pedagogía general	4
Metafísica	4
Seminario	
	<u>2</u>
TOTAL	31
<u>Tercer Curso</u>	
Sagrada Escritura (Nuevo Testamento)	4



## Ministerio de Educación y Justicia

Cristología	5
Escatología y Gracia	4
Teología moral y especial II	3
Liturgia III	3
Teología espiritual II	2
Historia de la Iglesia contemporánea y Latinoamericana	2
Antropología teológica	4
Historia de la Filosofía moderna y contemporánea	3
Didáctica y Organización escolar	3
Seminario	2
	<hr/>
	TOTAL 35
<u>Cuarto Curso</u>	
Eclesiología	4
Mariología	2
Teología Pastoral	3
Catequética fundamental	2
Filosofía de la historia	3
Doctrina Social de la Iglesia	2
Psicología evolutiva	2
Sociología pastoral	3
Metodología y práctica de la enseñanza	5
Seminario de pastoral	2
Seminario de teología	2
	<hr/>
	TOTAL 30

### 2.4. Organización pedagógica

Régimen de asistencia: Según el Reglamento Orgánico de Profesorados, Decreto N° 4205/57.

Régimen de evaluación y promoción: El Instituto se rige para la evaluación y promoción de sus alumnos por la legislación oficial: Decretos, resoluciones y disposiciones que reglamentan el funcionamiento de los Institutos del profesorado.



Ministerio de Educación y Justicia

U.P.

A

(U.)

Lo no previsto en la actualidad se resolverá por analogía  
con el Reglamento Orgánico para profesorados, Decreto N°  
4205/57.-

19